

MODELO A**CLAUSULADO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR EL TRÁMITE
ABREVIADO REGULADO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 159 LCSP**

DENOMINACIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE

TRAMITACIÓN

Se recuerda a todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento, que deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que haya solicitado la inscripción en ROLECE, junto a la documentación preceptiva, antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia se realizará según lo previsto en el artículo 159.4.a) de la LCSP y en el presente Pliego.

1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Aplicación del pliego de cláusulas administrativas generales del Estado aprobado por del Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre	
	El presente contrato SI se sujeta al pliego de cláusulas administrativas generales del Estado aprobado por del Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre
	El presente contrato NO se sujeta al pliego de cláusulas administrativas generales del Estado aprobado por del Decreto 3.854/1970, de 31 de diciembre

Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	
	El presente contrato NO se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre (en este supuesto el valor estimado del contrato no podrá ser superior a 80.0000 euros)
	El presente contrato SI se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre* (en este supuesto el valor estimado del contrato no podrá ser superior a 200.000 euros) * Por tratarse de un contrato financiable con alguno de los fondos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto Ley: los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y React EU), Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Para todos los contratos tramitados al amparo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre financiados con alguno de los siguientes fondos europeos: Instrumento Europeo de Recuperación (que incluye, entre otros, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el REACT), Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	
Será de aplicación el Plan de medidas antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2021 (BOR 11-01-2022)	
Queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.	

Resultan aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero

Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses

Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés

<p>Si se trata de un contrato tramitado al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)</p>	<p>El órgano de contratación está habilitado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, a solicitar a los licitadores participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación. Esta información deberá aportarse por el licitador al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule el requerimiento de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.</p>
	<p>La habilitación determinada arriba, podrá ser de aplicación en el fondo europeo indicado a la izquierda, en caso de que por la normativa comunitaria reguladora del fondo correspondiente resultara exigible, según la DA 112 de la Ley 31/2022, de 23 en el apartado Trece.</p>

Especificaciones para los contratos tramitados al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

<p>El componente del Plan, la medida (inversión o reforma) y en su caso, submedida concreta en que se incardinan las actuaciones a llevar a cabo con ese instrumento, así como referencia al etiquetado climático, de existir.</p>	
<p>Condiciones específicas que en su caso se detallan en la inversión (o reforma) en particular para asegurar el respeto al</p>	

principio DNSH, dentro de la Componente del PRTR en que se incardina la actuación a llevar a cabo					
En función del etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida o submedida en que se encuadre la actuación, en su caso, las condiciones específicas en que debe ejecutarse la actuación debido a ese etiquetado.					
Identificación de la normativa medioambiental en vigor que resulta de aplicación					
Está prevista la aplicación de evaluaciones de impacto ambiental y/o pruebas de sostenibilidad climática	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> </tr> </table>		SI		NO
	SI				
	NO				
<p>PRINCIPIO DNSH. Todas las actuaciones deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852. A tal efecto, el órgano de contratación declara que se ha efectuado una autoevaluación a efectos de garantizar el cumplimiento del referido principio.</p>					
<p>Las ofertas que no cumplan con el principio DNSH serán directamente excluidas de la valoración, al ser un requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al Plan.</p>					
<p>Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .</p>					

Recursos procedentes	Órgano competente
Potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de 1 mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)	
O bien directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses (artículos 10 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la	Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja,

Jurisdicción Contencioso-Administrativa)	sito en c/ Marqués de Murrieta 45-47 (26005-Logroño)
--	---

Obras a tanto alzado	
	SI se trata de un contrato de obras a tanto alzado
	NO se trata de un contrato de obras a tanto alzado

Contrato reservado	
	SI se trata de un contrato reservado
	NO se trata de un contrato reservado

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

Órgano de contratación
Código DIR 3
Dirección
Teléfono
Telefax
Correo electrónico
Órgano destinatario
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

3. OBJETO DEL CONTRATO

Definición de las Obras objeto del contrato

--

CPV

--

Lotes en que se divide (con especificación de su CPV)

--

En el caso de que se adjudiquen varios lotes a un mismo licitador

	Cada lote se considerará un contrato independiente de los demás
	El conjunto de lotes se considera un solo contrato por disposición expresa de este pliego
	El conjunto de lotes se considera un solo contrato por admitirse ofertas integradoras

Técnico redactor del proyecto

--

Fecha de resolución de aprobación del proyecto

--

Documentos del proyecto que revisten carácter contractual

--

Número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta

--

--

Número de lotes que como máximo puede adjudicarse a un solo licitador

--

Si se trata de un contrato mixto, régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción.

--

Partes de la obra o trabajos deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma. Trabajos a los que se refiera esta limitación.

--

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

--

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado		Euros € (IVA no incluido)
----------------	--	---------------------------

Desglose del valor estimado	
Importe de ejecución material	€
Gastos Generales de Estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material	
El 13 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales -excepto IVA-tasas, así como cualquier otro tributo legalmente establecido que incida sobre el costo de las obras (tales como la tasa por licencia de obras) y demás derivados de	

las obligaciones del contrato. Se entienden asimismo incluidos los gastos citados en el clausulado de este pliego. Se excluyen los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas	€
El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista	€
Otros conceptos que conforman el valor estimado, IVA excluido	
Importe de las modificaciones previstas con arreglo artículo 204	€
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores	€
Importe de las opciones eventuales	€
Valor total estimado de los suministros necesarios para la ejecución del contrato, puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación	€

Presupuesto base de licitación	
	Euros € IVA incluido

Tipo IVA %	Importe IVA Euros €

Presupuesto base sobre el que el licitador debe formular su oferta económica	
	Euros € IVA NO incluido

Se aplican cláusulas de variación de precios	
	NO
	SI
En caso afirmativo, supuestos y reglas para su determinación	

6. CRÉDITO

Partida Presupuestaria	
------------------------	--

El contrato se inicia	
	En el presente ejercicio
	En el ejercicio siguiente

Anualidades previstas

Participación de la Unión Europea en la financiación del contrato.							
	No está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato						
	Si está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato						
	<table border="1"> <tr> <td>Identificación del Fondo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Porcentaje de participación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plan o Programa de desarrollo dentro del que se inscribe la financiación</td> <td></td> </tr> </table>	Identificación del Fondo		Porcentaje de participación		Plan o Programa de desarrollo dentro del que se inscribe la financiación	
Identificación del Fondo							
Porcentaje de participación							
Plan o Programa de desarrollo dentro del que se inscribe la financiación							

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total	
Plazos parciales.	
Determinación de los plazos parciales que, en su caso, darán lugar a recepciones parciales.	
Determinación de si los plazos parciales quedan supeditados a la aprobación de un programa de trabajo	

8. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en base a los criterios que se señalan con un aspa y se indican a continuación

	Un solo criterio relacionado con los COSTES, que consiste en el criterio marcado indicado a continuación
	Criterio Precio, con adjudicación a la oferta más baja no incurso en temeridad
	Criterio basado en la rentabilidad que se especifica

	A los siguientes criterios AUTOMÁTICOS con la ponderación y forma de valoración que se indica	
	CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN	PUNTOS

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a los criterios de adjudicación ofertados por el licitador que haya resultado adjudicatario, dará lugar a las penalidades que se establezcan en este clausulado. El incumplimiento de las características de la prestación que afecte a los criterios de adjudicación será asimismo causa de resolución cuando se haya configurado como obligación contractual esencial en este pliego.

Se admiten variantes	
	NO
	SI
En caso afirmativo, precisión de los elementos y condiciones en que queda autorizada su presentación.	

Se celebrará una subasta electrónica	
	NO
	SI
En caso afirmativo, especificaciones relativas a la subasta	

9. BASES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

A. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
B. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica y técnica, si bien el órgano de contratación podrá pedir que se presenten los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento

Se requiere alguna habilitación empresarial para la ejecución del contrato		
	NO	
	SI	Especificar

Concreción de las condiciones de solvencia con arreglo al artículo 76 LCSP							
Compromiso de adscripción de medios							
	En la presente licitación NO se exige el compromiso de adscripción de medios						
	En la presente licitación SÍ se exige el compromiso de adscripción de medios. Los licitadores deberán presentar en el sobre "B" una declaración responsable de que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios y el licitador que realice la mejor oferta deberá acreditar, antes de la adjudicación, que realmente cuenta con los medios materiales o personales que se comprometió a adscribir.						
El compromiso de adscripción de medios							
	NO tiene el carácter de obligación esencial						
	SÍ tiene el carácter de obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato o del establecimiento de las penalidades que se indican						
	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Su incumplimiento será causa de resolución</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> </td> </tr> </table>		Su incumplimiento será causa de resolución		Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican		
	Su incumplimiento será causa de resolución						
	Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican						
Nombres y cualificación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato							

	NO se exige a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.		
	Sí se exige a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. <table border="1" data-bbox="376 374 1412 481"> <tr> <td></td> <td>Indicación del sobre en el que se contendrá esta especificación</td> </tr> </table>		Indicación del sobre en el que se contendrá esta especificación
	Indicación del sobre en el que se contendrá esta especificación		

Presentación de la oferta	
	Por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación de La Rioja, a la que se acceder desde la dirección https://www.larioja.org/contratacion-publica/es
	Por medios no electrónicos. El supuesto legal que lo permite se indica a continuación

Para el caso de que se dé acceso a los documentos por medios no electrónicos	
Especificación del medio de acceso	
Especificación de la causa legal que lo permite	

CONTENIDO DEL SOBRE "B"

	El contrato se adjudica en base al solo criterio del precio/rentabilidad
	Se incluirá la Oferta Económica según modelo anexo
	Se incluirán los Documentos justificativos de las Prescripciones técnicas que se especifican
	Compromiso de adscripción de medios

	Otros documentos a presentar en el sobre B

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones

	El contrato se adjudica en base a varios criterios automáticos
	Se incluirá la Oferta Económica según modelo anexo
	Se incluirán los Documentos que sirven para justificar los criterios automáticos que se indican a continuación
	Se incluirán los documentos justificativos de las prescripciones técnicas que se especifican
	Compromiso de adscripción de medios
	Otros documentos a presentar en el sobre B

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo en el que debe recaer la adjudicación del contrato será de dos meses, salvo que se establezca otro diferente, que será el que se menciona a continuación.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa Común de Contratación

	SI
--	----

	NO. La apertura del sobre “B” y las actuaciones subsiguientes hasta la adjudicación se realizarán por el personal del órgano de contratación que se indica

Declaración de urgencia	
	La tramitación del expediente SÍ se ha declarado de urgencia
	La tramitación del expediente NO se ha declarado de urgencia

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

	Se aplican los criterios generales del artículo 147 especificados en la cláusula 11 CG
	Se establecen los criterios específicos que se indican

12. CRITERIOS PARA EL CASO DE QUE UN MISMO LICITADOR PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO DE UN NÚMERO DE LOTES QUE EXCEDA DEL MÁXIMO INDICADO EN EL APARTADO 3.

	El apartado 3 no establece limitación en cuanto al número de lotes que se puede adjudicar a un licitador
	El apartado 3 establece limitación en cuanto al número de lotes que se puede adjudicar a un licitador. Las excepciones a esta limitación son las que se indican a continuación

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Determinación de los Criterios para considerar que una oferta se halla en presunción de anormalidad	

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

	El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los documentos que se indican

Medio de formalización del contrato	
	Mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación
	Por otro medio de formalización, que se especifica a continuación

Plazo para la formalización	
El contrato debe formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores	

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

<p>En caso de contratos financiados con Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el contratista deberá presentar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después, su propia Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y la de los empresarios con los que haya subcontratado o tenga la intención de subcontratar la ejecución del contrato. En caso de que se efectúen subcontrataciones no previstas, el contratista aportará la declaración firmada por el subcontratista, tan pronto como se haya formalizado el subcontrato y, en todo caso, antes de que se inicie la ejecución del mismo.</p> <p>Entre los anexos del este pliego figura un modelo de declaración</p>	
Se prevén penalidades para el incumplimiento de esta obligación	
	NO
	SI <input type="text"/>
Esta obligación de declarar la ausencia de conflicto de intereses se configura como una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato	
	NO
	SI, por producir un perjuicio significativo <input type="text"/>

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Determinación de los derechos y obligaciones específicos de este contrato

Identificación de las siguientes obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.
--

	El compromiso de adscripción de medios previsto en la cláusula 10 como concreción de las condiciones de solvencia con arreglo al artículo 76 LCSP
	Las características de la prestación que afecten a los criterios de adjudicación de las ofertas
	Cumplimiento del régimen de subcontratación regulado en el artículo 215 LCSP

Obligación de presentar un programa de trabajo
--

	NO
	SI, en un plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la formalización del contrato

La Administración facilita al contratista medios para la ejecución de las obras

	NO	
SI	Procede prestar garantía. Determinación	No procede prestar garantía

Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se establece la obligación del contratista y del subcontratista de proporcionar la siguiente información
--

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> -NIF del contratista o subcontratistas -Nombre o razón social -Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas -Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (según modelo anexo). -Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios |
|---|

transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (según modelo anexo).

-Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del perceptor final de los fondos en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y en tanto se produzca esa determinación por el modo que se indica a continuación:

A). NIF y denominación de la empresa o empresas

B). Importe de los fondos del PRTR percibidos

Téngase en cuenta que la suma de importes de fondos percibidos por contratistas y subcontratistas en la ejecución del contrato debe ser igual al precio total abonado por razón del mismo.

Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establecen las siguientes condiciones para asegurar el respeto del principio DNSH, el etiquetado climático y digital

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, se deberán prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio.

Se configuran como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento lleva aparejada la imposición de penalidades

Obligación esencial (SI/NO)	Cumplimiento	Penalidad por incumplimiento
	Principio DNSH	

	Condiciones específicas DNSH (Artículo)	
	Etiquetado climático	
	Condiciones específicas Etiquetado Climático (Artículo)	

En los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)							
Comprobación del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático como parte de la memoria técnico-económica justificativa en los controles finales sobre los proyectos aprobados							
	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Autoevaluación</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Declaración responsable</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otros (para el caso de criterios específicos)</td> </tr> </table>		Autoevaluación		Declaración responsable		Otros (para el caso de criterios específicos)
	Autoevaluación						
	Declaración responsable						
	Otros (para el caso de criterios específicos)						
Se establecen controles durante la ejecución							
	<table border="1"> <tr> <td></td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td> SI. Memoria intermedia de ejecución en la que se detalle el cumplimiento del principio DHNS y del etiquetado climático <table border="1"> <tr> <td>En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>		NO		SI. Memoria intermedia de ejecución en la que se detalle el cumplimiento del principio DHNS y del etiquetado climático <table border="1"> <tr> <td>En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación</td> </tr> </table>	En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación	
	NO						
	SI. Memoria intermedia de ejecución en la que se detalle el cumplimiento del principio DHNS y del etiquetado climático <table border="1"> <tr> <td>En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación</td> </tr> </table>	En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación					
En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación							

Para contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	
Hitos y Objetivos	
Plazos temporales para su cumplimiento	
Mecanismos para su control	

Se prevén penalidades como garantía de cumplimiento	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI
Para garantizar su cumplimiento se establecen como causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen condiciones especiales de ejecución de tipo social	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI, las que se especifican a continuación
<input type="checkbox"/>	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
<input type="checkbox"/>	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Se establecen condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI, las que se especifican a continuación
<input type="checkbox"/>	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
<input type="checkbox"/>	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Se establecen condiciones especiales de ejecución relacionadas con la innovación	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI, las que se especifican a continuación
<input type="checkbox"/>	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
<input type="checkbox"/>	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

Se establecen otras condiciones especiales de ejecución de tipo económico	
	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

La ejecución del contrato implica la cesión de datos personales	
	NO
	SI. El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se configura como una condición especial de ejecución.

Comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores	
	No se establece
	Se establece por disposición del órgano de contratación
Siempre que proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores, se considerarán condiciones especiales de ejecución las siguientes obligaciones:	
<ul style="list-style-type: none"> - La obligación del contratista adjudicatario de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. - Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación, del justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. 	
	Su incumplimiento será causa de resolución del contrato
	Su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades que se mencionan a continuación, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

El contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

17. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

Los gastos que se originen por los informes específicos pertinentes, los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra no previstos en el pliego de prescripciones técnicas que ordene el director de obra, serán de cuenta

	Del contratista
	Del órgano de contratación

18. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad del contratista
--

	Se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información confidencial
	Se mantendrá durante el plazo superior establecido en este apartado

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el adjudicatario.
--

19. INCUMPLIMIENTO Y DEMORA

Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa
--

Penalidades por incumplimiento de las características de la prestación que afecten a los criterios de adjudicación

Penalidades por demora diferentes de las previstas en la cláusula 19 CG

Penalidades por incumplimiento de plazos parciales

20. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo previsto para que el contratista comunique la fecha prevista para la terminación del contrato, cuando la duración del presente contrato no permita cumplir el plazo de cuarenta y cinco días hábiles

Plazo previsto para que el director de la obra eleve dicha comunicación con su informe al órgano de contratación, cuando la duración del contrato no permita cumplir el plazo de un mes

Plazo previsto para comunicar a la Intervención para comunicar a la Intervención la fecha fijada para realizar la recepción, cuando la duración del contrato no permita cumplir el plazo de veinte días

21. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Plazo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación

SI

	NO, en el plazo de	
--	--------------------	--

El plazo para la aprobación de la certificación final, a contar desde la recepción es de tres meses		
	SI	
	NO, al tratarse de una obra de valor estimado superior a 12 millones de euros especialmente compleja, el plazo será de	
Se exige plazo de garantía		
	SI, con un plazo de duración de	
		(No inferior a un año)
		(Inferior a un año, en casos especiales)
	No se exige plazo de garantía por tratarse de obras	
	cuya perduración no tiene finalidad práctica	
	que por su naturaleza exige trabajos que exceden el concepto de mera conservación	

Se establecen especificaciones relativas a la conservación y policía de las obras		
	NO	
	SI	Determinación

Hay partes de la obra susceptibles de recepción parcial		
	NO	
	SI	Determinación

La medición general de las obras se realizará en el plazo de un mes desde la recepción		
	SI	
	NO	Plazo

22. PAGO

Frecuencia de las certificaciones (cuando no sea mensual)

Condiciones para la percepción de abonos a cuenta sobre el importe de operaciones preparatorias

Condiciones para el abono íntegro de partidas alzadas

Condiciones para el abono fraccionado de partidas alzadas

23. OBRAS A TANTO ALZADO

Sistema de retribución a precio cerrado

Unidades o partes de la obra que se excluyen del sistema de retribución a precio cerrado

Plazo para la presentación del proyecto de construcción de las variantes ofertadas

24. REVISIÓN DE PRECIOS

	No procede la revisión de precios
	Procede la revisión de precios. La fórmula aplicable es la que se indica a continuación

25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

	El abono de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato comprenderá exclusivamente los conceptos expresados en el apartado a) del artículo 208.2 de la LCSP
	El abono de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato podrá extenderse a los conceptos mencionados en el artículo 208.2 de la LCSP que se especifican a continuación

26. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato puede ser objeto de cesión	
	SI
	NO

Condiciones para la cesión adicionales a las previstas en el artículo 214.2 LCSP	
	NO se establecen
	SI se establecen

--

27. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de concertar subcontratos	
	SI es posible concertar subcontratos
	NO es posible concertar subcontratos

Tareas críticas objeto de subcontratación		
	NO se determinan	
	SÍ existen tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y son las que se determinan a continuación: <table border="1" style="width: 50%; margin: 5px 0;"> <tr> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	

Indicación sobre la intención de subcontratar	
	El licitador DEBE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar señalando el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones pertinentes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
	El licitador PUEDE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar
	El contrato requiere el TRATAMIENTO por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el licitador DEBE indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá a consideración de esencial de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

--	--

Consecuencias de la infracción de las normas de subcontratación	
	Causa de resolución del contrato, por haber sido identificada como obligación contractual esencial en el apartado 15 de este clausulado.
	La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

Posibilidad de pagos directos a los subcontratistas	
	NO existe posibilidad de pagos directos a los subcontratistas
	SI se harán pagos directos a los subcontratistas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones del contrato al amparo del artículo 204 LCSP									
	El contrato NO se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP								
	<p>El contrato SI se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">Causa de la modificación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Alcance, límites y naturaleza</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Procedimiento</td> <td></td> </tr> </table> <p>La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p>	Causa de la modificación		Alcance, límites y naturaleza		Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación		Procedimiento	
Causa de la modificación									
Alcance, límites y naturaleza									
Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación									
Procedimiento									

	En los contratos financiados con el MRR se prevé como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar las medidas correctoras necesarias para alcanzar el objetivo global CID (Decisión de Ejecución del Consejo Europeo), con el alcance, límites, condiciones y procedimiento que se indican
	La modificación de un contrato financiado con el MRR no se podrá autorizar si los cambios

afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH. En su caso, procede efectuar una nueva autoevaluación a efectos de garantizar este principio o, en su defecto, incluir una declaración acerca de que la modificación del contrato no altera la autoevaluación previamente efectuada.

29. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente contrato implica acceso del contratista a datos de carácter personal	
	SI implica acceso a datos de carácter personal
	NO implica acceso a datos de carácter personal

Para el caso de que el contrato implique acceso a datos de carácter personal	
Descripción detallada del servicio y del tratamiento de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD	
Actividad del Inventario El detalle de los colectivos, datos tratados y tipos de datos personales es el que se incluye en la dirección https://www.larioja.org/rat para la actividad del inventario que se especifica	
Especificaciones del tratamiento Cuando el tratamiento a realizar por el tercero no coincida exactamente con la actividad de tratamiento del RAT indicada, el encargado del tratamiento aplicará a la actividad mencionada las especificaciones que se indican	
Especificaciones de los Datos Personales a proteger Cuando los datos específicos a tratar por el tercero no coincidan exactamente con los señalados en la actividad de tratamiento del RAT especificado más arriba, el encargado del tratamiento aplicará a la actividad las	

especificaciones que se indican	
Excepciones Cuando el tercero tenga que tratar datos fuera del EEE u otro espacio de seguridad equivalente, se especifican las excepciones a la obligación de tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio de seguridad equivalente, directamente o a través de cualesquiera subcontratistas autorizados	

Elementos de tratamiento

La relación completa de elementos de la lista de tratamiento de Datos personales comprenderá los marcados

	Recogida (captura de datos)		Cotejo
	Registro (grabación)		Limitación
	Estructuración		Supresión
	Modificación		Destrucción (de copias temporales)
	Conservación (almacenamiento)		Conservación (en sus sistemas de información)
	Extracción (retrieval)		Duplicado
	Consulta		Copia (copias temporales)
	Cesión		Copia de seguridad
	Difusión		Recuperación
	Interconexión (cruce)		Otros

En caso de cesión, especificación de su finalidad

--

Especificación de las medidas una vez concluido el contrato

	Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
	Transferir a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La transferencia debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado
	Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento

No obstante, el encargado puede conservar una copia, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Medidas de seguridad asociadas al contrato

	El contratista NO utilizará aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR
	El contratista SI utilizará aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR

En el caso de que el contratista utilice aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR, especificación de los sistemas/dispositivos y su ubicación

Detalle de los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados	
Detalle de su ubicación	

Medidas de seguridad específicas de este contrato

--

30 SERVICIOS EN LA NUBE

Prestación de servicios en la nube	
<input type="checkbox"/>	El presente contrato NO implica la prestación de servicios en la nube.
<input type="checkbox"/>	El presente contrato SI implica la prestación de servicios en la nube.
Indicación del plazo máximo en el que debe llevarse a cabo la devolución de toda la información a la terminación del contrato:	
<input type="text"/>	

31.NORMATIVA DE SEGURIDAD

Es de aplicación la normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS):	
La normativa del ENS será aplicable para aquellos contratos en los que se ofrezcan servicios y se manejen informaciones sujetas a la normativa de Administración electrónica (Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público) soportados a través de sistemas de información que por tanto han sido catalogados y categorizados según el Esquema Nacional de Seguridad. La catalogación se realiza mediante la aplicación CAP corporativa.	
<input type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI. Con las indicaciones que se especifican a continuación
Servicio ENS:	Código: <input type="text"/> Nombre: <input type="text"/> Nivel de seguridad: <input type="text"/>

Información ENS:	<p>Código:</p> <input data-bbox="389 226 544 288" type="text"/> <p>Nombre:</p> <input data-bbox="389 351 1305 414" type="text"/> <p>Nivel de seguridad:</p> <input data-bbox="389 477 1305 539" type="text"/> <p>RAT (en el caso de que traten datos personales):</p> <table border="1" data-bbox="389 667 1364 730"> <tr> <td data-bbox="389 667 525 730"></td> <td data-bbox="525 667 1364 730"></td> </tr> </table>									
Sistemas de información: (aplicaciones informáticas)	<table border="1" data-bbox="389 920 1401 1106"> <thead> <tr> <th data-bbox="389 920 584 983">Identificador</th> <th data-bbox="584 920 1091 983">Nombre:</th> <th data-bbox="1091 920 1401 983">Categoría del sistema</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="389 983 584 1046"></td> <td data-bbox="584 983 1091 1046"></td> <td data-bbox="1091 983 1401 1046"></td> </tr> <tr> <td data-bbox="389 1046 584 1106"></td> <td data-bbox="584 1046 1091 1106"></td> <td data-bbox="1091 1046 1401 1106"></td> </tr> </tbody> </table>	Identificador	Nombre:	Categoría del sistema						
Identificador	Nombre:	Categoría del sistema								
Medidas de seguridad a aplicar	<p>Las medidas y refuerzos de seguridad mínimos exigibles serán correspondientes a la categoría indicada en el apartado anterior, conforme al anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tal como se indica en el artículo 28. Las medidas están detalladas en la declaración de aplicabilidad y han sido obtenidas mediante el preceptivo análisis de riesgos.</p> <p>En el caso de que alguna medida no sea de aplicación, o se necesite alguna medida compensatoria en alguna de las dimensiones, se indicará a continuación.</p>									

--	--	--